

De igual manera, ambos países propiciarán reuniones de
empresarios con el objeto de impulsar y facilitar las relaciones
comerciales entre los dos países.

Por conducto de sus instituciones oficiales competentes,
harán efectivo el intercambio de información sobre las perspecti-
vas que ofrecen los mercados de las Partes, con el fin de fortale
cer el intercambio comercial.

CAPITULO XIV

Disposiciones Finales

Artículo 49.- Las modificaciones del presente Acuerdo de
berán ser formalizadas mediante la suscripción de Protocolos Adi=
cionales.

Artículo 50.- Los compromisos derivados de la revisión y
los ajustes en los anexos del presente Acuerdo, se harán mediante
el Canje de Notas de las respectivas instituciones administrati=
vas, previo dictamen de la Comisión Mixta.

Artículo 51.- Con el propósito de establecer un canal de
información directa que facilite la aplicación y el mejor logro -
de los objetivos del presente Acuerdo, los Gobiernos de los paí -

ses signatarios nombrarán un organismo de contacto, para que permanentemente atienda las consultas de cualquiera de las Partes y administre las disposiciones del presente Acuerdo.

Artículo 52.- Cuando un país signatario se considere afectado por dumping y otras prácticas desleales de comercio realizadas desde terceros países recurrirá a la Comisión donde se analizará la situación y se sugerirá la adopción de las medidas pertinentes para resolver la situación.

Artículo 53.- Las preferencias arancelarias otorgadas por los Países Miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración en el presente Acuerdo, se extenderán automáticamente sin el otorgamiento de compensaciones, a Bolivia, Ecuador y Paraguay, independientemente de negociaciones o adhesión al mismo.

Hecho en Nicaragua a los *quince* días del mes de

Agosto de mil novecientos ochenta y seis.

Por el Gobierno de la
República de Venezuela

Por el Gobierno de la
República de Nicaragua

Faustino Pulgar Gruber
FAUSTINO PULGAR GRUBER
Embajador de la República
de Venezuela en Nicaragua

Orlando Solórzano Delgadillo
ORLANDO SOLÓRZANO DELGADILLO
Vice Ministro Comercio Exterior
de la República de Nicaragua

